

Salta, 4 de Diciembre de 2002.

CIRCULAR N° 7/02

SUBPROGRAMA EMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS – CONTROL

TEMA : AREA IMPUESTOS . Agentes de Retención, Impuesto a las Actividades Económicas, aplicación de nuevos porcentajes por disminución de Alícuota del Impuesto al Valor Agregado.

Por el Decreto N° 2312/02 del P.E.N. se reduce al 19 % la alícuota general prevista en el 1er. párrafo del art. 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 18 de Noviembre de 2002 y hasta el 17 de Enero de 2003, en ambas fechas, inclusive.

Además, los hechos imponible alcanzados a la alícuota diferencial del 50 %, 4to. párrafo del citado art. 28, se gravan durante el período mencionado con la alícuota del 9,5%.

Corresponde en consecuencia modificar los porcentajes a aplicar para obtener directamente el monto a retener en concepto del Impuesto a las Actividades Económicas, de la siguiente manera:

1.- CONTRIBUYENTES DE JURISDICCION LOCAL:

CONCEPTO	ALICUOTAS DEL IVA	
	19 %	9,5 %
1.1.- Alícuota General del 3 %:		
Factura o Recibo tipo “A” o “B”:	2,5210 %	2,7397 %
Factura o Recibo tipo “C”:	3 %	3 %
1.2.- Mayorista Alícuota especial 2,5 % (*):		
Factura o Recibo tipo “A” o “B”:	2,10 %	2,2831 %
Factura o Recibo tipo “C”:	2,5 %	2,5 %
1.3.- Constructoras:		
- Exenta exclusivamente la construcción de obras.		



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg

**2.- CONTRIBUYENTES INSCRIPTOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL – 50 %
REGIMEN GENERAL:**

2.1.- Régimen General al 50 %:

Factura o Recibo tipo “A” o “B”:	1,2605 %	1,3698 %
Factura o Recibo tipo “C”:	1,5 %	1,5 %

2.2.- Mayoristas (*):

Factura o Recibo tipo “A” o “B”:	1,05 %	1,1415 %
Factura o Recibo tipo “C”:	1,25 %	1,25 %

(*) Cabe recordar que los apartados 1.2 y 2.2.- corresponden ser utilizados únicamente por Reparticiones de la Administración Pública o por Empresas o Sociedades del Estado que sean responsables inscriptos en el IVA y que utilicen los bienes adquiridos para su venta o formando parte del costo de los servicios a prestar.

**3.- CONTRIBUYENTES - EMPRESAS CONSTRUCTORAS ADHERIDAS AL CONVENIO
MULTILATERAL CON LA ADMINISTRACION FUERA DE LA PROVINCIA:**

Se encuentra exenta exclusivamente en la parte de construcción de obras.

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Carlos Alberto Rivero
Jefe Sub-Programa Emisión
de Normas y Procedimientos – Control

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia